

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****79****MADRID NÚMERO 4****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA RAQUEL PAZ GARCÍA DE MATEOS, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 4 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1012/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA ADELA VICENTE RODRÍGUEZ frente a VELVET DE INVERSIONES, S. A., y FOGASA sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Adela Vicente Rodríguez frente a Velvet Inversiones, S. L.

1. Declaro improcedente el despido de doña Adela Vicente Rodríguez, así como extinguida la relación laboral que unía a las partes, con efectos del cese de la trabajadora en la empresa (15/11/2018).

2. Condeno a Velvet Inversiones, S. L., a indemnizar a la demandante en la cantidad de 24.729,85 euros.

3. Condeno a FOGASA a estar y pasar por tales declaraciones, con el límite de la responsabilidad legalmente establecida.

Modo impugnación: recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en la cuenta de depósito y consignaciones judiciales la cantidad de 300 euros —n.º 2502-0000-61-1102-19 del Banco Santander— aportando resguardo acreditativo (artículos 194 y 229 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma a VELVET DE INVERSIONES, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de febrero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.537/20)

